Puerto Madryn,  de Abril de 2023.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Estos autos caratulados: **"K., H. C/ M., B. E. y Otros S/ Desalojo" Expediente 32 Año 2023** venidos del Juzgado de Ejecución (Expte. 751/2022) a los fines de resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada a fs. 79, contra la sentencia definitiva N° 02/23.

El Sr. Juez de la instancia de grado, el día 07/02/2023 dictó Sentencia definitiva registrada bajo N° 02/2023. Contra dicha resolución se alzó el demandado quien interpuso recurso de apelación el día 13/02/23, que fue concedido libremente por el a quo el 15/02/23.

A fs. 83/85 se encuentra agregado el escrito "MEMORIAL" que fue incorporado por el Sr. Juez de la instancia anterior e inmediatamente elevado a esta Excma. Cámara sin más trámite.

En atención al modo en que fue concedido el recurso y, toda vez que no se han puesto a despacho por Secretaría las presentes actuaciones, conforme lo prescripto por el art. 262 CPCC, desglósese el escrito de fs. 83/85, al resultar extemporáneo por prematuro.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn;

**RESUELVE:**

**1)** DESGLOSAR el escrito "MEMORIAL" (fs. 83/85), al resultar extemporáneo por prematuro.

**2)** REGISTRESE, NOTIFÍQUESE, continúen los autos según su estado.

Registrada bajo Nº  /23 SIC.